



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.215.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "S" - N° 122.547 - Fichero N° 46 y Letra "M" - N° 154.389-1 - Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02996-5 y 02997-5; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en el lote N° 3, concesión N° 299, manzana J-11 a la señora **SOTO, Graciela Liliana, D.N.I. N° 18.306.921**, con el objeto que esta lo destine a utilizarlo como casa habitación.

Que la nombrada, conforme al informe socio económico realizado, se encuentra atravesando una difícil situación económica y es el único sustento para su familia, constituida por ella y sus cinco hijos.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la ley 2756 art. 41°) inc. 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

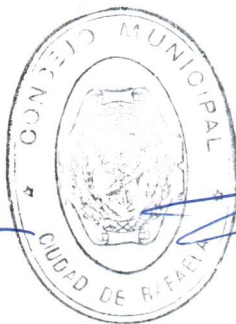
ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con la señora **SOTO, Graciela Liliana, D.N.I. N° 18.306.921**, según modelo que como **Anexo I** forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en el lote 3, concesión N° 299, manzana J-11, con el objeto de ser destinado exclusivamente a vivienda de la nombrada y su grupo familiar.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintinueve
días del mes de abril de mil nove-
cientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.215.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, asistido en este acto por el señor Secretario de Integración Comunitaria Arq. Luis Castellano, con domicilio en calle Moreno N° 8, de esta ciudad, en adelante indistintamente "**La Municipalidad o la Comodante**", por una parte y la señora **SOTO, GRACIELA LILIANA**, argentina, D.N.I. N° 18.306.921, en adelante indistintamente "**La Comodataria**", por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:-----

PRIMERA: La **Municipalidad**, propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el lote N° 3, concesión 299 manzana J - 11 y en el carácter de **Comodante**, da en comodato a la **Comodataria** el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de la comodataria y su grupo familiar compuesto por sus seis hijos, estando prohibido afectarlo para otro fin.-----

SEGUNDA: La **Comodataria** recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra, obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo al **Comodante** en idéntica forma, salvo el deterioro que pueda sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: Serán a cargo de la **Comodataria** el pago de todos los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupen el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinente. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y sus accesorios, si se produjere.-----

CUARTA: La **Comodataria** se obliga a desocupar el inmueble en el plazo de **ciento ochenta (180) días** corridos computables a partir del **29 de marzo de 1999**, o en su defecto, el día en que la **Comodante** lo intime fehacientemente a tal efecto, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de desocupación.-----

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, la **Comodataria** estará obligada al pago de una multa diaria de Pesos Veinte (\$ 20.-) durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda incoar la **Comodante contra la Comodataria** y/o los ocupantes del inmueble Comodatario.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
Sc
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: La Municipalidad no reconocerá las mejoras que realice la Comodataria, las que quedarán como propiedad de la Comodante, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquél.-----

SÉPTIMA: La Comodataria deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud formulada oportunamente y que obra agregada al expediente Letra "S" - N° 122.547 - Fichero N° 46 - Año 1989 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que dejara constancia de su grave situación económica agravada por la devolución del inmueble que ocuparan como vivienda y que fuera de su propiedad, pudiendo los mismos cuando continúe su grave situación económica, solicitar la prórroga del presente.-----

OCTAVA: La Municipalidad constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y la Comodataria en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

--- No siendo para más, firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHINERO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela